



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

Villahermosa, Tabasco a 06 de abril de 2022.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
PRESENTE.**

En mi calidad de Diputada Local integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, (segunda) y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dentro de las medidas de contención del COVID-19, la vacunación es la más efectiva. En México, las acciones de inmunización han avanzado significativamente para las personas adultas, pero las niñas, niños y adolescentes han quedado rezagados, lo que pone en peligro su salud y su vida.

Vacunar a niñas y niños es fundamental para garantizar su derecho a la protección de su salud. Además, favorece el control de la pandemia, al prevenir que una niña o niño se convierta en fuente de contagios en sus hogares y círculos cercanos. La inmunidad colectiva contra COVID-19 no es



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana**

alcanzable sin la vacunación generalizada de niñas, niños y adolescentes, ya que representan más de una cuarta parte de la población mundial

Desde el comienzo de la pandemia hasta el 16 de enero de 2022, en México se han registrado casi 87 mil casos confirmados de COVID-19 entre niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; casi la mitad de ellos han ocurrido en menores de 12 años. La Ciudad de México, Tabasco, Guanajuato y el Estado de México son las entidades donde se ha concentrado el mayor número de casos. Asimismo, el número de muertes registradas asciende a 826, concentrándose entre los 0 y 5 años, seguidos de adolescentes de 12 a 17 años, cabe destacar que Tabasco fue el segundo estado con mayor afectación de COVID al reportarse 10 mil 211 casos.

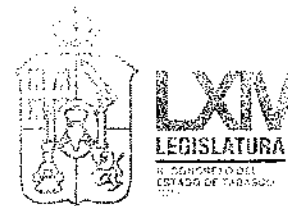
La OMS ha aprobado 10 vacunas contra COVID-19, de las cuales 4 se usan en México; una de ellas, la de PfizerBioNTech, ha comprobado ser eficaz para prevenir contagios o complicaciones en niñas y niños a partir de los 5 años, pero en México, la COFEPRIS aprobó su uso de emergencia a partir de los 12 años. Esto significa que actualmente en nuestro país solo se inmuniza a las y los adolescentes a partir de los 15 años, o a partir de 12 años si tienen comorbilidades, y a adolescentes embarazadas partir de la novena semana. Esto deja desprotegidos a más de 16 millones de niñas y niños en México.

El Centro de Control de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos recomienda vacunar a niñas, niños y adolescentes aún cuando pueden presentarse efectos asociados a la aplicación de vacunas, pues los efectos son leves y los beneficios son mayores que los riesgos. Es por este tipo de razones que en otros países ya se está vacunando a niñas y niños menores de 12 años; incluso, en algunos estados de México, como Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas ya han iniciado la vacunación para niñas y niños de 5 a



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana**

12 años, a través de un programa transfronterizo, donde los gobiernos estatales en México proveen de transporte y el gobierno de Estados Unidos y la iniciativa privada han donado vacunas. Pese a ello, en general en nuestro país no se han incluido a niñas y niños menores de 12 años en el programa de vacunación.

Asimismo, a pesar que se ha decretado por las autoridades de educación en el estado, el regreso escalonado a clases, no menos cierto es, que se ha difundido en medios de comunicación que estamos ante un inminente regreso a clases presencial al finalizar las vacaciones de semana santa del presente año, lo anterior, tomando como ejemplo que en el Estado de Puebla ya se implementó el 100% de Clases presenciales en todos los niveles de educación.

Es por tal motivo que como legisladora considero imprescindible que las autoridades tanto federal como estatal, antepongan el cumplimiento del principio del interés superior en la niñez agilizando y asegurando el acceso a las vacunas a todas las niñas y niños desde los 5 años de edad; para ello deberán de integrar y realizar campañas de vacunación escolar para incrementar las coberturas vacunales, ya de por sí gravemente afectadas, e incluir la inmunización contra COVID-19 puede hacer la diferencia en los riesgos epidemiológicos latentes en nuestro país y en nuestra entidad.

Con la presente propuesta de Punto de Acuerdo, se hace un llamado al gobierno federal en primera instancia y al gobierno estatal, para incluir en sus esquemas a todas las niñas y niños mayores de 5 años dentro del programa de vacunación contra COVID-19.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

Esto en base al antecedente más reciente, emitido por el Poder Judicial, consistente en una sentencia emitida el 18 de febrero de 2022, en la que un Tribunal Colegiado de Circuito determinó en el recurso de queja 51/2022¹, que procede el amparo indirecto en contra de LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE APLICAR LA VACUNA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2 PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 A LOS MENORES QUE CONFORMAN EL GRUPO ETARIO **DE CINCO A ONCE AÑOS**, AL ADVERTIRSE QUE COMPROMETE SU VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, PRIVILEGIANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE EDAD Y EL DERECHO A LA SALUD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.

Así pues, en dicha sentencia se destaca que **“ La aplicación de tal vacuna es benéfica**, porque en relación con la protección de este grupo etario reduce algunas complicaciones derivadas de la infección por el virus SARS-CoV-2 en niños, como miocarditis o síndromes inflamatorios generalizados que, aunque son complicaciones poco frecuentes, sí pueden aparecer en un pequeño porcentaje de niños infectados con este virus y, finalmente, reducir la transmisibilidad del virus a los familiares o compañeros de escuela de estos niños.

Siguió argumentando la citada autoridad jurisdiccional que: “...Para no infringir el derecho fundamental del quejoso de acceso a una medida esencial para la prevención de la mencionada enfermedad epidémica, debe ordenarse a la responsable a cargo del programa de aplicación a menores, que se **aplique el esquema completo de la mencionada vacuna (Pfizer BioNTech) en dos dosis de 10 microgramos administradas con veintiún días de diferencia...**”.

Por lo expuesto; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

¹ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFsem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=30389&Clase=DetalleTesisEjecutorias>



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



"2022 Año de Ricardo Flores Magón"
Precursor de la Revolución Mexicana

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a la Secretaría de Salud del Nivel Federal y a la Secretaría de Salud de Nivel Estatal, a encabezar una campaña universal y oportuna de vacunación contra el virus Sar-CoV-2 para efectos de proceder sin dilación alguna a aplicar el esquema completo de la vacuna (Pfizer BioNTech) en dos dosis de 10 microgramos administradas con veintiún días de diferencia a niñas y niños menores de 5 a 11 años de edad.

SEGUNDO.- las autoridades exhortadas deberán de desplegar las medidas conducentes respecto a la aplicación de la vacuna contra el COVID 19, con el propósito de garantizar el derecho humano a la salud de los niñas y niños menores de edad y privilegiar su vida, su sana convivencia e interés superior, para lo cual, deberá de habilitar el sitio web <https://mivacuna.salud.gob.mx/index.php>, y estar así, en condiciones de registrar al número de menores que necesitan al anticuerpo, y a la vez se candelarice y agende la fecha, hora y lugar en las que se llevará acabo la aplicación de la correspondiente dosis.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios y hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

AFENTAMENTE.


DIP. KATIA ORNELAS GIL

**INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**